



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

Violencia contra la mujer y el efecto del acoso sexual callejero distrito comas 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Alvarado Belzu, Diana Vanessa (ORCID: 0000-0002-9572-3900)

ASESORA:

Dra. Suyo Vega, Josefina Amanda (ORCID: 0000-0002-2954-5771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria:

A mis padres y a mi hijo Nicola por todo su apoyo, paciencia y en especial su amor que me permitió seguir con la tesis, pese a las adversidades que se presentan en nuestras vidas.

Agradecimiento:

A la doctora Amanda Suyo por su paciencia y guía para el desarrollo del presente trabajo, de igual manera a todos los profesionales entre ellos abogados y fiscales que contribuyeron con sus conocimientos y experiencias.

ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página de jurado.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice.....	vi
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
INTRODUCCIÓN.....	11
I. MÉTODO.....	23
2.1. Tipo de diseño de investigación.....	23
2.2. Escenario de estudio.....	24
2.3. Participantes.....	25
2.4. Técnicas e instrumentos de recopilación de datos.....	25
2.5. Procedimiento.....	26
2.6. Método de análisis de información.....	27
2.7. Aspectos éticos.....	27
II. RESULTADOS.....	28
III. DISCUSIÓN.....	29
IV. CONCLUSIONES.....	30
V. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS.....	37
ANEXO I	
ANEXO II	
ANEXO III	
ANEXO IV	
ANEXO V	

RESUMEN

En el presente trabajo tuvo como objetivo analizar la percepción de la violencia contra la mujer a través del acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018. El estudio corresponde a una investigación de tipo aplicada y con un enfoque cualitativo de acuerdo al manejo de los datos. El diseño de la investigación interpretativo.

Los encuestados fueron conformados por Fiscales y Abogados quienes laboran en el 4to despacho 3° Fiscalía Provincial Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte. La técnica que se usó para la recolección de información, fue en cuentas y el instrumento utilizado fue el Acoso Sexual Callejero la cual evalúa cinco dimensiones: acoso físico, acoso verbal, exhibicionismo, persecución y expresivo.

Se establece como conclusión que el acoso sexual en espacios públicos que reciben las mujeres cuando transitan por avenidas, calles o en un bus es muy frecuente, debido a que existe una sociedad machista que gobiernan los hombres en donde minimizan y faltan el respeto a las mujeres y la escases de valores, por lo tanto, el Estado debería enfocarse en la educación de los jóvenes desde la etapa escolar para poder brindarles una orientación diaria del valores y de respeto a las mujeres.

Palabras clave:

Acoso, educación, igualdad, machismo y violencia.

ABSTRACT

The objective of this paper was to analyse the perception of violence against women through street sexual harassment in the district of Comas in 2018. The study corresponds to an applied type of research with a qualitative approach according to the handling of the data. The design of phenomenological research.

The respondents were made up of prosecutors and attorneys who work in the 4th office of the 3rd Corporate Provincial Prosecutor's Office of the Northern Lima Fiscal District. The technique used for the collection of information was in accounts and the instrument used was Street Sexual Harassment which evaluates five dimensions: physical harassment, verbal harassment, exhibitionism, persecution and expressive.

It is established as a conclusion that sexual harassment in public spaces that women receive when they travel along avenues, streets or in a bus is very frequent, due to the fact that there is a macho society that men govern where they minimize and lack respect for women and the scarcity of values; therefore, the State should focus on the education of young people from the school stage in order to provide them with a daily orientation of values and respect for women.

Key words:

Harassment, education, equality, machismo and violence.

I. INTRODUCCIÓN

En Argentina sanciona el delito de acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer en la ley N° 27501 incorpora al artículo 6° de la ley 26485, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la violencia contra las mujeres en el espacio público. Agrega, así, el inciso g) como una modalidad de la violencia contra las mujeres. Modifica también el inciso o) del artículo 9° de la ley 26485, determinando la implementación de una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen.

En Perú vivimos una situación en la cual las mujeres perciben un acoso sexual callejero, se configura con actitudes, expresiones y acciones sexuales donde se exhibe como insultantes e injuriosas, es por ello, que las mujeres no podemos vestirnos atractivamente o sexy para no recibir calificativos obscenos hacia su persona o poder caminar con un hombre para no recibir adjetivos inapropiados hacia una mujer. El congreso promulga en el año 2015, la ley N° 30314, ley para evitar y castigar el abuso sexual en lugares públicos.

En el Decreto Legislativo 1410 en el Artículo 176-B sanciona la persecución sexual: Aquel que, de cualquier manera, acecha, rastrea, molesta rodea o busca estatuir relación o comunicación con una persona, y que no exista aprobación por ella, será sancionado con una pena privativa efectiva de tres a cinco años. (Ver anexo VII)

El problema de la violencia contra la mujer es el abuso en espacios públicos donde se configura el acoso callejero ello conlleva diferentes formas de acercamiento con connotaciones sexuales sin consentimientos por las mujeres, incluyendo el tocamiento, roces, groserías, gritos, silbidos, a todo ello genera incomodidad a través de la persecución con la mirada fija e intimidatoria.

Esta agresión conlleva que las mujeres caminen inseguras y se suban a un bus con miedo hacer víctima de un acoso, no se puede vivir escapando de una sociedad donde las calles se vuelvan peligrosas. No todos los tipos de acoso son iguales ni la gravedad es la misma, sin embargo ningún acoso es positivo para la víctima, la cual puede sentirse desprotegida, confundida, intimidada y asustada.

Para bajar el índice de acoso sexual callejero, el Estado tiene que enfocarse en la Educación, informar a los estudiantes que se tiene que respetar a la mujer y así orientarlos a un

comportamiento adecuado hacia las mujeres, desde este punto parte un cambio a ser un país con valores, educar desde pequeños el respeto a una mujer y al prójimo. Informar a las mujeres víctimas de este problema que el estado nos brinda ayuda, apoyo y protección. Exigir, protestar y pedir ayuda a las autoridades, otro punto importante es poder grabar al individuo en el preciso momento del ataque para luego subirlo a las redes sociales, difundir y poder acudir a las autoridades en busca de ayuda y denunciar el acoso en las que son víctimas, y poder buscar ayuda a los efectivos policiales, al sereno o también los trabajadores del bus donde estas siendo agredida. Es fundamental intervenir la denuncia, identificar al agresor y así establecer un precedente. Este problema vulnera los derechos a la paz, a la libre circulación y representa amenazas a muchas mujeres que caminan con miedo a no ser agredida verbalmente por un agresor que se encuentran en las calles. Por ello, es importante analizar la violencia contra la mujer y sus efectos jurídicos del acoso sexual callejero y la violencia contra la mujer.

Investigaciones nacionales como Peña (2017), en su tesis, *Ensañamiento contra la mujer en el acoso callejero Surco-Lima*, cuyo objetivo fue analizar de qué manera se violenta a la mujer por medio del acoso callejero en Surco-Lima, enfoque cualitativa, desarrolló una metodología descriptiva, utilizando documentos como expedientes y resoluciones, llegando a la conclusión que la violencia contra el sexo femenino y el acoso callejero es una problemática que radica desde la educación de nuestro país donde vivimos, la cual ha llegado a ser minimizado por nuestra sociedad y el Estado.

Domínguez (2016), en la tesis, *El desarrollo de la agresión Familiar, como seguridad de los derechos de las afectadas de la violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014*, cuyo objetivo fue examinar el grado de virtud que nos da el procedimiento por violencia familiar como medio para salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia de género, enfoque fue cualitativo, desarrolló una metodología descriptiva, utilizó documentos de carpeta y encuestas a mujeres afectadas, llegando a la conclusión que la violencia contra la mujer pues no contienen mecanismos efectivos de protección hacia las víctimas, actualmente los procesos en nuestro país no están eficientes, ya que seguimos viendo violencia contra mujer habiendo una pena efectiva para aquellos agresores no basta una sanción, el estado se debe enfocar en la educación para bajar el índice de violencia.

Espinoza y Ticse (2018), en su tesis *Acoso Sexual en los espacios públicos – el Tambo, Huancayo*, cuyo objetivo fue describir la manifestación del acoso sexual en espacios públicos, el enfoque fue cualitativo, desarrolló una metodología descriptiva, cuya muestras fueron estudiantes que sufrieron de acoso sexual en espacios públicos, llegando a la siguiente conclusión las víctimas del acoso sexual sienten temor, ira, desconfianza, inseguridad; a pesar de que existe una ley que las protege consideran que si denuncia el hecho serán tomadas como una burla, porque al final no conocen al acosador, afectando psicológicamente, a ello no basta una sanción, se necesita una reforma de educación para la sociedad.

Tello (2017), en su tesis, *Aumento del acoso Público al sexo femenino en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2017*, cuyo objetivo fue detallar cómo se va dando el aumento del acosamiento público a las mujeres, el enfoque es cualitativo, desarrolló una metodología descriptiva, utilizó documentos de carpetas y expedientes, llegando a la conclusión la persecución verbal dirigido en palabras con significado sexual es un asunto que conlleva a una agresión de connotación agresiva , puesto que un acoso expresivo es con mirada y acciones corporales con sugerencias sexuales que afecta a la mujer psicológicamente y eso conlleva a un elevado crecimiento de acoso público hacia las mujeres.

Arrascue (2015), en su tesis, *Causas de la tipificación de la persecución sexual de acuerdo a las piezas imparciales del delito: distrito de Huaura año 2015*, cuyo objetivo fue detallar las causas de la persecución sexual de acuerdo a la agresión contra la mujer, el enfoque fue cualitativo, desarrolló una metodología descriptiva, utilizó documentos de carpeta y expedientes, llegando a la conclusión la violencia carnal tiene una figura de un comportamiento típico, puesto que existe una disposición de asistencia en una acción por parte del agresor, es un repudio por parte de las víctimas y que es un acto que se da por un agresor y víctima, puesto que la persecución es la injerencia de la vida de otra persona y a ello conlleva a una manera de exponer inseguridad la existencia de la agredida dándose un miedo de notarse perjudicial de alguna manera.

Siguiendo con la investigación internacional encontramos a Arias (2016), en su tesis, *El Acoso callejero y sus implicaciones expresadas a través de la dominación masculina y la violencia simbólica en las mujeres del cantón de Grecia durante el año 2015*, cuyo objetivo fue analizar el acoso callejero y sus implicaciones en la vida cotidiana de las mujeres del

cantón de Grecia, como expresiones de la dominación masculina y la violencia simbólica, el enfoque fue cualitativo, desarrolló una metodología descriptiva, utilizó encuestas a especialistas en la materia y mujeres, llegó a la siguiente conclusión El acoso callejero permite la legitimación del dominio masculino, a través de las relaciones de poder que se desarrollan entre hombres y mujeres, invisibilizándose el hecho de que este acoso es una forma más en la que se expresa la violencia en contra de las mujeres, manifestándose así como violencia simbólica y afectando psicológicamente.

Vásquez (2017), en su tesis, *Percepciones sobre el Acoso Sexual Callejero en la universidad de Cuenca 2016*, cuyo objetivo fue conocer las percepciones de las mujeres universitarias que son víctimas de Acoso Sexual Callejero en los espacios públicos, sobre este tipo de violencia contra la mujer. El enfoque fue cualitativo, desarrolló una metodología descriptiva, utilizó encuestas a especialistas en la materia y mujeres víctimas del acoso callejero, llegando a la siguiente conclusión las mujeres que fueron parte del estudio reconocen que el fenómeno del acoso sexual callejero forma parte de una falta de cultura, educación y el respeto a la mujer.

Fernández (2016), en su tesis titulada, *Percepción de los varones jóvenes acerca del acoso sexual callejero dirigido a las mujeres*, cuyo objetivo fue indagar cómo perciben y valoran los varones jóvenes el acoso sexual callejero dirigido a las mujeres, el enfoque fue cualitativa, desarrolló una metodología exploratorio, utilizó encuestas a jóvenes de sexo masculino, llegando a la conclusión las mujeres a través del acoso llegan a ser agredidas física y psicológicamente, el Estado tiene que tener una reforma de solución, se tiene que basar en la educación desde nivel escolar para poder bajar el índice de machismo y los anti valores por parte de la sociedad.

Yugueros (2016), *la violencia contra las mujeres: concepto y causas*, cuyo objetivo fue las causas que provoca la violencia contra la mujer y el acoso callejero, enfoque fue cualitativa, desarrolló una metodología descriptiva, utilizó documentos de carpetas y resoluciones, llegando a la conclusión el agravio contra las mujer viene desde la violencia en casa, se regresa a los estereotipos que sostengan estas agresiones físicas y verbales definitivamente, el machismo pretende que la mujer vuelva a donde antes estaba, en su casa cuidando los hijos.

Villegas (2018), *Crueldad hacia la Mujer en Chile y una equidad Humana*, objetivo fue analizar la crueldad que se comete hacia la mujer por el acoso sexual, enfoque fue cualitativa,

desarrolló una metodología descriptiva, utilizó documentos como expedientes y resoluciones, llegando a la conclusión impulsar una política pública destinada a integrar el panorama de género en la educación formal tanto pública como privada, que abarque transversalmente desde la enseñanza pre escolar hasta la instrucción superior. Esto porque es un problema estructural de las sociedades que se ve fomentado por el desconocimiento de los derechos del sexo femenino por parte de los miembros de la sociedad.

La Violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que se dirige hacia ella, basada en su condición de mujer, con el propósito de causarle daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. La violencia contra las mujeres es un problema que atañe a los derechos humanos, implica reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una violación de derechos humanos, a ellos nos referimos a los tipos de violencia que nos acecha (Ramos, 2016, p. 9).

-Violencia física: todos los hechos cometidos de manera intencional que pueden causar efectos como muerte, daño o perjuicio físico.

-Violencia psicológica: se refiere a las acciones que pueden afectar la salud mental de la víctima, sea adulta o menor de edad, alterando su equilibrio emocional y generando un efecto destructivo sobre su personalidad depresión, disminución de las capacidades para enfrentar situaciones difíciles, propensión al suicidio. La violencia psicológica puede manifestarse mediante insultos, amenazas, humillaciones, malos tratos o inclusive a través del silencio.

-Violencia sexual: se refiere a todas aquellas situaciones en las cuales se coacta la libertad sexual de la víctima, sea adulta o menor de edad, ocasionando con ello un daño físico y psicológico. No se refiere solamente al acto sexual sino también a cualquier otro ataque contra la libertad sexual, como exhibirse desnudo u obligar a la otra persona a desvestirse.

Así mismo tenemos la Ley N° 30364, Ley para poder Prever, castigar y suprimir la agresión en contra de las Mujeres y los miembros del grupo Familiar, nos da mención en el artículo cinco. Definimos que la agresión en contra de la mujer es un acto o comportamiento que les produzca el deceso, cause molestia y dolencia físico, sexual o psicológico por el simple hecho de ser mujer, tanto en el aspecto público como privado. Entendemos por agresión en contra de las féminas, la que tenga algún parentesco familiar o vecinal, o de la misma casa,

o tenga alguna relación interpersonal en donde se comprenda el maltrato psicológico físico y sexualmente la que tenga lugar en una comunidad, sean violentada por cualquier persona y la agresión sea violentándole, abusando sexualmente, con suplicio, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en lugares donde laboran, así como colegios, universidades, hospitales, clínicas o en cualquier lugar, la que sea abusada o torturada verbalmente por los funcionarios del estado, en cualquier lugar o circunstancias que ocurra el hecho (Diario Oficial del Bicentenario El Peruano).

A ello también tenemos una Organización de las Naciones Unidas nos habla de la agresión en contra de las mujeres, Naciones Unidas nos habla que “toda proceder de abuso de violencia está fundamentada por el sexo femenino que pueda causar un agravio o una tortura física, carnal o mental para la mujer, y también las agresiones verbales, la presión o la falta arbitraria de la libertad, el hecho sea expuesto en la vida pública como en la vida privada de las personas” (ONU, 1993, p. 3).

En la Sentencia T-184/17, nos habla que todos tenemos derecho a la integridad, a la vida y que todos los niños tengan una familia constituida, aquella mujer que fue maltratada, humillada, agredida verbal y físicamente en su hogar por parte de su cónyuge. Exactamente y frente a la intransigencia por el comportamiento del agresor hacia su pareja, la sentencia nos habla que, sin dudarlos los tratos brutales, humillante en la cual causen molestia y malestar a nivel corporal o espiritual que agreden directamente la honra personal, a ello imposibilita la compleja realización como persona y dignidad. En la cual agravia aún más cuando existen hijos menores de edad, quienes visualizaran cada problema que exista entre sus padres, tanto en su crecimiento ética como el intelectual al visualizar el comportamiento inapropiado, injusto y abusivo del padre hacia su madre. Son situación real que se vive en la actualidad, que es de carácter ineludible y contiguo para que se pueda acabar las conductas abusivas y los avasallamientos del cónyuge. (2017, p. 29).

Aunque reducir violencia contra las mujeres se ha convertido en parte importante de discurso contemporáneo en muchos de los países Americanos, el piropo es culturalmente aceptada y es una clave de interacciones sociales en las que determina las ideas culturales sobre la sexualidad y el género. La toma de conciencia sobre la violencia contra las mujeres ha conducido a una discusión más fuerte entre piropos y groserías pero no a una erradicación completa de la práctica. Culturalmente, el piropo apunta a no a la violencia. Los piropos o groserías vulgares no son socialmente aceptables (Andrews, 1977, p. 2).

Es por ello, que el prodigio del atropello en contra de las mujeres ha sido limitado, el accionar de la persona a nivel global y mundial y desde octubre del dos mil diecinueve, principalmente a través de la visión del movimiento. Se encuentra basado en las representaciones individuales y colectivas que pone énfasis a una entre los sexos que rigen en nuestra sociedad como es el hombre y la mujer y en particularmente con relación a la dominación tanto física como alegórico ejercida por los hombres sobre las mujeres (Cavagnoud, 2018, p. 34).

Así mismo la vulnerabilidad contra la mujer afecta a todas las clases sociales que existe en nuestro país y todo el continente y que forma parte de una violencia contra los valores de todo humano, por ende, es fundamental que no obstaculice a las mujeres a gozar libre o parcialmente de las libertades que toda mujer lo tiene y lo quiere (Quispe, 2018, p. 12).

A ello el convenio de américa sobre los derechos humanos el “Pacto de San José” de Costa Rica el año 1969, en el artículo 11 nos habla de la protección de la Honra y de la Dignidad, a ello se refiere a que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad (p. 7).

Acoso sexual callejero

En la ley 30314, Ley para Prevenir y Sancionar El Acoso Sexual en Espacios Públicos, nos menciona en el artículo 4, que el acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos.

Dividir hombres y mujeres dentro de un bus, difundir mensajes de prevención, diseñar buses que sea exclusivamente de hombres y buses exclusivamente de mujeres. Son algunas de las propuestas que brindaron para parar, erradicar la problemática que se vive respecto al acoso callejero en el transporte público. Los autobuses brindan campañas para poder conocer más aún que no nos sentimos solas y percibimos que a nuestro lado existe un acosador, el lema o mensaje que nos brinda es: “Yo viajo segura en el Metropolitano”. Han asistido denuncias dentro del servicio, lo que nos hace notar que existe más connotación de acoso en esos lugares, los casos son considerables (Emilie, 2018, p. 98).

A ello también la agresión sexual de mujeres es la visualización de un mundo de un país de machismo, que observamos y vemos que aún no existe una protección adecuada, ética y legalmente, el cual ha posibilitado que las agresiones sean aún más fuertes y que las manifestaciones aún se puede cesar y por ende se visualice como un comportamiento normal, lo que hace que las mujeres se consideren como una cosa o un objeto de desprecio y humillaciones, desprender y desvalorizarlas de todo derecho como una persona humana (Zavala, 2016, p. 66).

Del mismo modo la agresión sexual callejera es un modo de acción y control propio del sistema familiar que colabora con el ataque en contra de los derechos Humanos y está valido de forma general en la sociedad en que actualmente vivimos. En esta investigación se parte de la expectativa de tipos para poder entender el acoso como una manifestación de la agresión de género para ahondar luego sobre las exhibiciones sociables que existen, tanto en la comunicación mediático como en formas alternativas de solución que se puede encontrar en nuestra sociedad (Berenguer, 2016, p.49).

Así mismo el Acoso sexual en contra de las mujeres es una expresión de una falócrata, que existe y vemos a diario en nuestra sociedad y aun no es sancionado rigurosamente ante nuestra sociedad, acciones que facilitan que la concentración se visualice, a ello las mujeres aguanten y que también sean perpetuadas como actos cotidianos, da entender que las mujeres seamos sujeto en un procedimiento de cosificación, despojándoles de todo derecho como persona humana (Vilca, 2016, p. 48).

A ello La ley a menudo pasa por alto los daños a las mujeres. Uno de esos daños es el acoso que sufren las mujeres cuando viajan por las calles de la ciudad y aparecen en otros lugares públicos. Esta calle el acoso puede tener efectos profundos en la plena participación de las mujeres en la esfera pública (Bowman, 1993, p. 580).

Las diferencias entre las generaciones políticas es uno de los temas más interesantes en becas sobre movimientos de mujeres. Numerosos estudios empíricos indican que la diferencia entre generaciones es menos divisiva que la retórica popular o los debates discursivos (Chen, 2014, p. 200).

Además, la auto objeción y el acoso sexual se han vinculado de forma independiente a resultados psicológicos negativos Así, la posibilidad de que la auto-objeción sirva para mediar en el proceso de toma de decisiones. Relación entre el acoso sexual y la disfunción psicológica. Además, la investigación actual asume que las consecuencias negativas del

acoso de extraños serán similar a las consecuencias negativas del acoso sexual (es decir, disminución de la violencia psicológica y de la violencia), bienestar. Las investigaciones futuras deben evaluar directamente la relación entre la depresión y la diabetes. Ansiedad a las experiencias de acoso de extraños. Traducción realizada con el traductor (Fairchild, 2007, p. 87).

Las mujeres genovesas de clase media, en particular, están a cargo de la gestión de su propia empresa y de la de los demás. El capital cultural y simbólico de su familia con el fin de generar una bella figura, creando así un espectáculo público de decoro que refuerza la vida social de sus familias de pie. A pesar de lo engorroso que puede ser, esta tarea también otorga a las mujeres un grado de control sobre la personalidad de sus hombres -su aspecto y su comportamiento- a través de un discurso que representa a los hombres como incapaces de trascender su "naturaleza" grosera sin el liderazgo de una mujer. Además, una exitosa actuación de bella figura apoya el derecho de la mujer a estar en público, aunque tal derecho no está exento de ambigüedades. De hecho, la "pertenencia" de una dama al dominio público tiene que ser negociada a lo largo de una fina línea que mezcla la modestia con un despliegue fluido y logrado de educación, buen gusto, y gracias sociales (Guano, 2007, p. 52).

Se esa manera damos mención a los países que se encuentra con la legislación de protección a mujeres víctima del acoso, en Chile existe una ley que penaliza el acoso sexual callejero, se aprobó la de ley que modifica el código penal y penaliza el acoso sexual en espacios públicos o de libre tránsito, en la cual se cometa un acto que no exista consentimiento dela víctima y en la cual provoque una situación intimidatoria hostil o humillante contrala víctima, la pena será mínimo 2 a 5 años de pena privativa de la libertad (Quezada, 2019, p. 2).

En Argentina, La ley N° 27.501 incorpora al artículo 6° de la ley 26.485, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la violencia contra las mujeres en el espacio público. Agrega, así, el inciso g) como una modalidad de la violencia contra las mujeres. Por fin, insta a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público.

Ley 13.718 en Brasil Tipifica los crímenes de "importunidad sexual" y de divulgación de imágenes de violación. Asimismo, establece como causales de aumento de pena para los

crímenes contra la libertad sexual y los crímenes sexuales contra personas vulnerables la violación colectiva y la violación correctiva. Determina una pena de 1 a 5 años de cárcel.

En Ecuador en el decreto ejecutivo 397, El presente Reglamento General tiene por objeto establecer las normas de aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; así como definir los procedimientos para la prevención, atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia.

Formas de acoso sexual callejero

Nombraremos formas de acoso que las víctimas experimentan, a ello viene los comentarios sexistas o comentarios sexuales explícitos. En tanto, las expresiones no verbales, son manifestadas a través de miradas, silbidos o bocinazos, “besos voladores”, bloqueo intencional del camino, ser “seguida” por un desconocido, actos exhibicionistas, tocamientos indebidos y agresión física (Bowman, 1993, p.29).

-Acoso expresivo: entre ellos se encuentran gestos, miradas, ademanes, posición corporal, sonidos, gemidos, suspiros, silbidos, etcétera, que ayudan muchas veces a enfatizar las actitudes y los mensajes del hablante.

-Acoso verbal: dentro de esta categoría se localizan aquellas expresiones verbales, que pueden ser consideradas por quien los recibe desde halas gantés hasta ofensivas.

-Acoso físico: constituido por todas las formas intencionales en las que un hombre toca el cuerpo de una mujer sin su autorización en un lugar público. El contacto físico puede hacerse a través del propio cuerpo masculino, o mediante objetos como cuadernos, reglas, periódicos, etcétera. Las partes del cuerpo de las mujeres que son agredidas con estos contactos son preferentemente las nalgas, las caderas, los órganos sexuales externos y los senos.

-Persecuciones: refiere a un seguimiento constante hacia alguien. En algunas ocasiones, un episodio que inicia como acoso verbal termina por convertirse en una persecución.

-Exhibicionismo: consiste en la exposición de los genitales generalmente por parte de los hombres frente a las mujeres desconocidas. La exhibición puede ir acompañada de masturbación y eyaculación. Generalmente es un acto que se realiza en solitario.

Por ello varios actos de acoso han sido denunciados dentro del servicio de bus, lo que puede hacer pensar que el hostigamiento es más frecuente allí que en otros lugares. Si los casos son numerosos, la falta de cifras para poder compararlas con otros medios de transporte tiene que ver también con el protocolo de denuncia implementado que no existe dentro de otros servicios (Andrews, 1977, p. 56).

Planteamiento como **problema general**, ¿De qué manera ayudaría la educación sobre la violencia contra la mujer y el acoso sexual callejero en el distrito de Comas 2018? En los **problemas específicos 1**, ¿Cómo disminuir la violencia contra la mujer en el ámbito del delito de acoso sexual callejero en el distrito de Comas 2018?, **problemas específicos 2** ¿Cómo enfrentar el delito de acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018?

Justificación de la investigación

La investigación de estudio ha sido elegida para desarrollar, observar, que nuestra sociedad nos enfrentamos a una violencia en contra de la mujer, en la cual evidencia en la actualidad con un delito nuevo como el acoso sexual callejero, es por ello que nuestras fuentes son las leyes, artículos encargadas que sancionar el acoso sexual callejero en que los supuestos son aplicados dichos delitos, comparados. La aportación que conlleva a realizar con la dada investigación está en relación al cuidado que debe realizar el Estado y enfocarse en la educación de los jóvenes y niños, para disminuir el delito de acoso callejero, a brindar protección aquellas víctimas que se encuentran desprotegidas ante la sociedad ya que encontramos la vulneración a nuestra intimidad, el derecho al libre tránsito. Los servicios que habla el presente trabajo de investigación es de tener un mejor conocimiento de que existe una manera de frenar el acoso brindando una educación adecuada a los estudiantes en el respeto hacia la mujer, porque así allá una sanción ejemplar aquellos acosadores que causen daños a las mujeres no basta necesitamos cambiar esa cultura de machismo, esa cultura de anti respeto hacia las mujeres. En consecuencia, tenemos leyes que sancionan ciertos delitos, pero sin embargo las mujeres se sienten desprotegidas porque aun existiendo normas que sancionen el acoso no basta para erradicar esta violencia.

Como **objetivo general**, analizar la percepción de la violencia contra la mujer a través del acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018. Como **objetivos específicos**

1, describir el acoso expresivo y verbal sobre la violencia psicológica en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018 y el **objetivos específicos 2**, analizar el acoso físico y el exhibicionismo, sobre la violencia sexual en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de la investigación

El tipo de investigación es aplicada, también conocida como empírica o práctica ya que empleará todos los conocimientos que se consiguieron los cuales los pondrá en práctica con el fin de que se den nuevas ideas y así se obtenga una visión formal y organizada de la realidad, es así que el presente trabajo cumple con brindar una nueva forma de detectar una solución de mejora a la sociedad (Vargas, 2009, p.159).

Diseño de la investigación es interpretativo, se podrá justificar argumentaciones y fundamentos, el diseño interpretativo se da mediante un análisis, se realiza una teoría que va consentir el desarrollo de la tesis (Sandoval, 2014, p. 71).

2.2. Escenario de estudio

Se hace referencia al área material, que es el lugar donde conseguimos los datos, es decir el ambiente donde se utilizara los instrumentos de la investigación. Las entrevistas serán dirigidas a profesionales de derecho desempeñando el cargo de Abogados y cargos de Fiscales de la Región Lima.

2.3. Participantes

Los participantes seleccionados para formular las entrevistas fueron 9 personas entre ellos fiscales adjuntos y abogados especialistas en la materia penal de la Región Lima, sujetos profesionales que forman parte de la acción diaria y mediante su experiencia obtenida a lo largo de sus funciones poseen el conocimiento idóneo.

2.4. Técnicas e instrumentos de recopilación de datos

Mediante esta técnica se recolecto datos de diferentes fuentes documentarias como son los libros de factura electrónica, artículos, derecho comparado, resoluciones, legislación nacional e internacional, revistas indexadas. Para realizar un estudio analítico documentario utilizamos una ficha de análisis de fuente documental y así analizar los datos que se han empleado en esta tesis.

El instrumento fue guía de entrevista, está conformada por 10 preguntas abiertas que tiene como finalidad permitir al entrevistado brindar su opinión u idea sobre el objeto de la tesis y el cual poder interpretarla.

ENTREVISTADOS	PROFESIÓN Y GRADO ACADÉMICO	INSTITUCION QUE PERTENECE	AÑOS DE EXPERIENCIA
E-1	Fiscal Adjunto	Fiscalía de Lima Norte	5 años
E-2	Fiscal Adjunto	Fiscalía de Lima Norte	3 años
E-3	Fiscal Adjunto	Fiscalía de Lima Norte	12 años
E-4	Fiscal Adjunto	Fiscalía de Lima Norte	5 años
E-5	Fiscal Adjunto	Fiscalía de Lima Norte	8 años
E-6	Fiscal Adjunto	Fiscalía de Lima Norte	2 años
E-7	Abogado	Estudio jurídico Lima Norte	5 años
E-7	Abogado	Estudio jurídico Lima Norte	9 años
E-8	Abogado	Estudio jurídico Lima Norte	12 años
E-9	Abogado	Estudio jurídico	11 años

		Lima Norte	
--	--	------------	--

2.5. Procedimiento

Las entrevistas se realizaron en el cuarto despacho tercera fiscalía provincial penal corporativa de Lima Norte y en el estudio jurídico de Abogados de Lima Norte.

Las entrevistas se realizaron en la Fiscalía de Lima Norte que se encuentra ubicado en la Av. Carlos Izaguirre N° 176 – Independencia, el acceso fue posible ya que realizo mis prácticas profesionales en la fiscalía y se pudo entrevistar a 5 fiscales, los cuales a pesar de estar con mucha carga laboral, tuvieron la amabilidad de tomarse unos minutos para realizar la encuesta y una pequeña entrevista, contando sus experiencias en la toma de declaraciones y en lo que ellos toman en cuenta para realizar las diligencias, el único momento complicado fue al pedirles su nombre, firma y sello, en el cual solo accedieron en brindar sus nombres y sus firmas, más no sus sellos ni permitieron grabar la entrevista, solo tres de los fiscales accedieron a sellar las entrevistas; los otros entrevistados fueron Abogados especialistas en Derecho Penal, se encuentra laborando en estudio jurídico ubicado en la Av. Carlos Izaguirre 143 – Independencia, el acceso fue muy difícil, los abogados se encontraban ocupados con los casos que ellos están llevando, pero gracias a los Doctores accedieron con la entrevista en su hora de refrigerio, respondieron muy amablemente las preguntas, contaron sus experiencias en la toma de declaración informaron sus conocimientos sobre el tema de acoso sexual callejero, ya que, en el tiempo de servicio han tenido casos de acoso y ayudo bastante en su experiencia laboral.

2.6. Método de análisis de información

En la presente tesis se entrevistó personalmente a fiscales y abogados de Lima Norte, experto en materia penal, en donde a cada entrevistado se le entregó el documento conteniendo preguntas abiertas sobre el tema de investigación, las cuales fueron respondidas en su

totalidad. El proceso fue analizar dato por dato de cada respuesta contestada, resaltando las palabras claves que representen el sentido de la respuesta, sacando por ultimo una conclusión, utilizando este método en cada entrevista. Los resultados se plasmaron en la elaboración de un cuadro en formato Excel, donde se transcribió las respuestas de cada pregunta, para el objetivo general, para el objetivo específico uno y también para el objetivo específico dos, el cual lo individualizamos a cada entrevistado como sujeto uno hasta el sujeto nueve, en cada cuadro comparamos la similitud de las respuestas de cada entrevistado subrayando las palabras que se repiten o tienen similitud, obteniendo un resultado general de cada objetivo. Este método se utilizó tanto para el objetivo general como para los específicos uno y dos, se podrá visualizar los resultados en el anexo X, XI y XII, ahí podrá observar en su totalidad los cuadros elaborados utilizando la mencionada descripción.

2.7. Aspectos éticos

Para lograr la veracidad de la investigación, se siguió un lineamiento estricto de valores éticos y morales, el absoluto respeto por la propiedad intelectual y la identidad de los sujetos objetos del estudio, cumpliendo con la normativa jurídica vigente creencias religiosas, responsabilidad social, convicciones políticas y el respeto por la libre voluntad de apoyo a la investigación. Se brindó la información de manera que ninguno de los participantes considere que se vulneró su dignidad, por otro lado se respetó los lineamientos de la Universidad Cesar Vallejo, se realizó la tesis con la guía de Resolución 089-2019/UCV y las normas APA.

III. RESULTADO

El resultado de las guías de entrevistas, el objetivo general, fue analizar la percepción de la violencia contra la mujer a través del acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018, los entrevistados en las preguntas realizadas consideran, que el Estado si brinda protección, si existe una ley que protege a la mujer en todo aspecto, pero sin embargo encontramos que no basta la norma para bajar el índice de violencia y de acoso, ya que vivimos en un país donde existe machismo, para poder salvaguardar el bienestar de la mujer el Estado debe enfocarse en la educación de los niños para enseñarles el respeto a la mujer en todo aspecto. (Ver anexo X)

En el siguiente objetivo específico, fue describir el acoso expresivo y verbal sobre la violencia psicológica en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018, consideran que existe violencia a través del acoso y eso se visualiza con la conducta agresiva por medio del agresor hacia la víctima, a ello se vulnera el derecho al libre tránsito y conlleva a un daño psicológico que repercute a la mujer que sufre esa agresión; es por ello que no es necesario subir o incrementar la pena para poner disminuir el nivel de violencia y acoso, es necesario enfocarse en alternativas de solución y unas de ellas es la educación para así poder cambiar la ideología de la sociedad. (Ver anexo XII)

En el último objetivo específico, es analizar el acoso físico y el exhibicionismo, sobre la violencia sexual en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018, llegan al resultado que existe un impacto en la salud mental de la víctima, afectando psicológicamente la vida diaria de la mujer, a ello se enfoca el daño a su dignidad y el miedo de salir sola, temor de subirse a un bus lleno de pasajeros y afectando sus actividades diarias ya que afecta en todo ámbito de su vida. (Ver anexo XIII)

Por parte de las fichas documentales, en el objetivo general, fue analizar la percepción de la violencia contra la mujer a través del acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018, concluye que el acoso callejero es un tipo de violencia particular, tanto física como verbal, ya que por lo general no implica una relación entre víctimas y su agresor. Esta violencia incluye prácticas como silbidos, comentarios sexualmente explícitos, miradas fijas, masturbaciones públicas, seguimiento, tocamiento, exhibicionismo, de que son víctimas cotidianamente en la calle o en el transporte público, decimos que es violencia pues además de ser no deseada, ocasiona en las mujeres impactos negativos como temor a transitar solas a las calles, demoras innecesarias al evitar ciertas zonas considerada inseguras, gastos extras para poder costear transporte privado y dependencia al transitar con un hombre para sentirse resguardada. (Ver anexo I)

En el siguiente objetivo específico, fue describir el acoso expresivo y verbal sobre la violencia psicológica en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018, concluyendo nuestra sociedad ignora el problema o son condescendientes con el acoso sexual, ha posibilitado que la sociedad considere a la manifestación de estas actitudes negativas como algo permisible. Lamentablemente el acoso sexual callejero es culturalmente aceptado, tanto por hombre como por mujeres, los hombres no ven su acción como violenta, asumen que es su derecho dirigirse a las mujeres de esta forma, las mujeres rara vez se defienden de ella,

por el miedo a la que dirán o ser burladas por los demás y asumen el acoso callejero que es el precio que hay que pagar por ser mujer y transitar sola por la calle o por la vestimenta que uno está utilizando. (Ver anexo II)

En el último objetivo específico, es analizar el acoso físico y el exhibicionismo, sobre la violencia sexual en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018, concluye que al momento que el acoso sexual se desarrolla, se produce un desequilibrio que se manifiesta en temor, vergüenza, rabia e indignación, pero que genera una paradoja en la impotencia para defenderse y en la incapacidad de denunciarlo ya que muchas veces no conocemos al acosador, el acoso sexual puede ser perpetrado por cualquiera, de hecho, es más frecuente de lo que se podría pensar, y el silencio social y su tolerancia constatan que se trata de un problema social y no de patologías psicológicas individuales. (Ver anexo III)

Por parte de las Normas Nacionales, el objetivo general, fue analizar la percepción de la violencia contra la mujer a través del acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018, El Decreto Legislativo 1410, concluye que es un aspecto importante de la redacción del acoso sexual en el Código Penal es que reconoce de manera expresa que la conducta puede cometerse por medio de tecnologías de la información o de la comunicación. Por tanto, la esfera de protección hacia las víctimas llega hasta las redes sociales. (Ver anexo VII)

En el siguiente objetivo específico, fue describir el acoso expresivo y verbal sobre la violencia psicológica en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018, la Ley 30314, concluye se puede realizar en el literal, es muy frecuente ver este tipo de agresiones ya que las más perjudicadas en este delito de acoso son las mujeres, a ello se debe el silencio en la que son atrapadas por el acoso, existe una afectación psicológica por parte de aquellas víctimas, la afectación mental y el miedo que le produce ser parte de este delito. (Ver anexo VIII)

En el último objetivo específico, es analizar el acoso físico y el exhibicionismo, sobre la violencia sexual en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018, concluye Una de las alternativas para sancionar las conductas del acoso sexual es sin duda el derecho penal que tipifica estas conductas, pero es insuficiente si es que no existe una verdadera política de lucha contra la discriminación y violencia contra la mujer, más que todo en los ámbitos cultural, educativo, psicológico, familiar. (Ver anexo IX)

IV. DISCUSIÓN

La violencia contra la mujer es una forma de abuso que se da en espacios públicos donde se configura el acoso callejero, existen diferentes formas de acercamiento con connotaciones sexuales sin consentimientos por las mujeres, incluyendo el tocamiento, roces, groserías, gritos, silbidos, a todo ello genera incomodidad a través de la persecución con la mirada fija e intimidatoria.

El objetivo fue analizar la percepción de la violencia contra la mujer a través del acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018. Uno de los hallazgos importantes de la presente tesis, indica que para frenar y erradicar la violencia a través del acoso sexual callejero se tiene que enseñar e impulsar por una educación para mejorar la calidad de pensamiento machista que se tiene en contra de las mujeres. Los 9 encuestados tienen la misma idea de enfocarse en la educación para que los estándares de acoso en contra de las mujeres disminuyan, así mismo Peña (2017); Domínguez (2016). Asimismo, Vásquez (2017), Villegas (2018), quienes en unos de sus puntos desarrollados indica que una forma de disminuir el acoso callejero así mismo la violencia en contra de la mujer, es que el Estado se centre en la educación y formación de los jóvenes.

Por otra parte, el objetivo fue describir el acoso expresivo y verbal sobre la violencia psicológica en las mujeres, los encuestados califican que existe un impacto en la salud mental de las víctimas afectando psicológicamente en su vida, llenando de inseguridad y vulnerabilidad, así mismo Tello (2017); Yugueros (2016) y Arias (2016), quien en unos de los puntos desarrollados indica que la persecución verbal dirigido en palabras con significado sexual es un asunto que conlleva a una agresión de connotación agresiva, puesto que un acoso expresivo es con mirada y acciones corporales con sugerencias sexuales que afecta a la mujer psicológicamente y eso conlleva a un elevado crecimiento de acoso público hacia las mujeres.

Otro punto del objetivo fue analizar el acoso físico y el exhibicionismo, sobre la violencia sexual en las mujeres, los encuestados califican que existe un daño a su dignidad y el miedo a transitar solas, el temor de subir a un bus llenos de pasajeros, así afectando a sus actividades diarias, entre ellos están Arrascue (2015); Espinoza y Ticse (2018) y Fernández (2016),

quienes en unos de sus conclusiones menciona que las víctimas del acoso sexual sienten temor, ira, desconfianza, inseguridad; a pesar de que existe una ley que las protege consideran que si denuncia el hecho serán tomadas como una burla, porque al final no conocen al acosador, afectando psicológicamente y violentándolas físicamente por parte del agresor.

Esto quiere decir que la violencia y el acoso en contra de las mujeres puede disminuir si el Estado se enfoca en la educación, ya que es el pilar de toda reforma en nuestra sociedad, de una transformación de valores alejando así el machismo, de que vale que exista penas condenatorias si no se disminuye la violencia y el acoso contra mujer, los varones tienen una mentalidad machista, que las mujeres somos inferiores a ellos, es ahí donde aparece el acoso sexual que muchas mujeres son sometidas en las calles, avenidas, universidades, centro de trabajo y en muchos lugares públicos, no existe una cultura de respeto hacia las mujeres.

V. CONCLUSIONES

- En cuanto al primer objetivo que es analizar la percepción de la violencia contra la mujer a través del acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018, sus apreciaciones de los especialistas, nos dicen que la principal causa que muestra sociedad tiene, es el machismo que padece los hombres, creyendo que la mujer es inferior al varón, a ello recae la inseguridad que percibe las víctimas entre ellos, sus emociones y sentimiento de miedo, de inseguridad, impotencia, indignación y ganas de huir, cuando son víctimas del acoso callejero y que el Estado se debe enfoque en un mecanismo de educación desde la etapa escolar, a fin de prevenir estos delitos.
- En cuanto al segundo objetivo específico que es describir el acoso expresivo y verbal sobre la violencia psicológica en el distrito de Comas en el año 2018, se menciona en el acoso expresivo que son víctimas las mujeres, son aquellos silbidos, piropos, acercamientos corporales, miradas intimidantes y muchas expresiones que se percibe en el acoso, a ello recae la violencia psicológica, que llegan a la consecuencia el miedo que les producen caminar solas.
- En cuanto al tercer objetivo específico que es analizar el acoso físico y el exhibicionismo, sobre la violencia sexual en las mujeres en el distrito de Comas en el año 2018, se

menciona que el acoso físico que se puede transmitir con el tocamiento del cuerpo de una mujer o también mediante objetos como reglas, cuaderno o periódico y algunos objetos más, el exhibicionismo radica en la masturbación que se realiza en frente de una mujer, a ello se conlleva la violencia sexual ya que son situaciones que se coacta la libertad sexual y solo se refiere acto sexual sino a un ataque contra la libertad como exhibirse desnudo y mostrar sus genitales y ocasionando que la otra persona lo perciba.

VI. RECOMENDACIONES

Se sugieren algunas recomendaciones dirigidas principalmente al Estado y a la población en general, que se tome en cuenta que el acoso callejero es una manifestación de violencia que se realicé un trabajo de concientización y sensibilización sobre el tema de acoso callejero.

Se debería primar la educación ya que, es la base fundamental para disminuir el acoso callejero, teniendo en cuenta que este delito de acoso tiene una afectación psicología en las víctimas, que no se necesita una pena drástica para poder disminuir al acoso callejero.

Finalmente se debería aplicar mecanismos de educación desde la etapa escolar, porque vivimos en una sociedad de machismo, creyendo que las mujeres son inferiores al varón, por ende visualizamos aspectos que denigran la integridad tanto física y psicológica de la mujer.

REFERENCIAS

- Arias, K. (2016). *El Acoso callejero y sus implicaciones expresadas a través de la dominación masculina y la violencia simbólica en las mujeres del cantón de Grecia durante el año 2015*. (Tesis). Recuperado de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic-sr/tfg-l-sr-2016-01.pdf>.
- Arancibia, J. (2017). *¡Tú piropo me violenta! Hacia una definición de acoso sexual callejero como forma de violencia de género*. Recuperado de <file:///C:/Users/Estudiante/Downloads/46270-1-163637-1-10-20170616.pdf>. DOI
- Arrascue, E. (2015). “*Procedencia de la tipificación del acoso sexual de acuerdo a los elementos objetivos del delito: Distrito fiscal de Huaura – 2015*”. (Tesis para obtener el título de abogada). Recuperada de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/487>.
- Andrews, D. (2015). Flirtation walk: Piropos in Latin America. *Journal of Popular Culture*. <https://scholarworks.alaska.edu/bitstream/handle/11122/3454/Fochesatto%20Ana%20R%20Day%202014.pdf?sequence=1> DOI
- Andrews, D. (2016). Flirtation walk: Piropos in Latin America. *Journal of Popular Culture*. <https://search.proquest.com/openview/f2a770c85081024f1492d28628d5e695/1?pq-origsite=gscholar&cbl=1819044> DOI
- Bernal, C. (2015). “*Metodología de la investigación*”. 3era edición. Bogotá-Colombia: Pearson.
- Bowman, C. G. (2016). *Street harassment and the informal ghettoization of women*. *Harvard Law Review*, 106, 517–580. <https://scholarship.law.cornell.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1141&context=facpub>. DOI
- Chen, Y. (2014). How to Become a Feminist Activist after the Institutionalization of the Women's Movements: The Generational Development of Feminist Identity and

Politics in Mexico City. *Frontiers: A Journal of Women Studies*, 35(3), 183-206.
http://www.academia.edu/download/36494788/Chen_How_to_become_a_Feminist_Activist.pdf. DOI

Domínguez, B. (2016), “*el proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014*”, (Tesis para obtener el título de abogada). Recuperada de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DOMINGUEZ%2C%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Decreto legislativo 1410, recuperado

de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>.

Decreto Legislativo 1298, recuperado de:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>.

Espinoza, M. (2014). “*Galantería o acoso sexual callejero*”. Quito-Ecuador.

Espinoza y Ticse. (2018). *Acoso Sexual en los espacios públicos en adolescentes – el Tambo, Huancayo*. (Tesis)

<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4533/Caballero%20Espinoza-Perez%20Ticse.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Fernández, M. (2016). *Percepción de los varones jóvenes acerca del Acoso Sexual Callejero dirigido a las mujeres*, (Tesis). Recuperado en

https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/tfg-magali_fernandez.pdf.

Fairchild, K. (2007). *Everyday stranger harassment: Frequency and consequences*.

(Doctoral dissertation, The State University of New Jersey). Retrieved from <https://rucore.libraries.rutgers.edu/rutgers-lib/21302/PDF/1/>. DOI

Fierro, K. (2016). “*El acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Quito en el año 2015*”. (Tesis para la obtención de título de abogada). Recuperada

<http://www.dspace.uce.ec/handle/25000/6239>

- Flores, R. (2014). “*Acoso sexual callejero y sexismo ambivalente en jóvenes y adultos jóvenes de Lima*”. Http. Repositorio. UCV. EDU. PE. / Handle/UVC/1211. DOI
- Guano, E. (2007). *Respectable Ladies and Uncouth Men: The Performative Politics of Class and Gender in the Public Realm of an Italian City*. Journal of American Flokllore, 120(475), 48- 72.
https://scholarworks.gsu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1016&context=anthro_fac
 pub DOI
- Guajardo, J. (2016). Acoso sexual callejero como forma de violencia de género. Recuperado por [file:///C:/Users/Diana/Downloads/46270-1-163637-1-10-20170616%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Diana/Downloads/46270-1-163637-1-10-20170616%20(2).pdf). DOI
- Gaytán, P. (mayo, 2007). El acoso sexual en lugares públicos: un estudio desde la Ground Theory. Red de revistas científicas de américa latina, el caribe, España y Portugal. Recuperado de www.redalyc.org/articulo.oa?id=32514302
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (1 de diciembre de 2012). *Diseños no experimentales*. Recuperado De <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/12/disenos-no-experimentalessegun.html>
- Lozano, G. (2014). “*Etapa del proceso de investigación Perú*”. Instituto de investigación docencia y asesoría en salud. Recuperado: //es sti dishare. Net /prey mer/gua-de-investigacion-3631246. DOI
- Lujan, M. (2015), “*Violencia Contra las Mujeres y alguien más...*” Valencia https://www.google.com/search?ei=2SAUXYrUDe2y5OUPqOCwyAs&q=tesis+sobre+violencia+contra+la+mujer+en+colombia&oq=antecedentes+de+la+violencia+contra+la+mujer+en+colombia&gs_l=psyab.1.0.0i7118.0.0..12369...0.0...0.0.0.....0..gws-wiz.VI9KBdz4mKc. DOI
- Ley N° 30314: Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual callejero. Diario Oficial El peruano, Lima, Perú, 26 de marzo de 2015. Recuperado por <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-y-sancionar-el-acoso-sexual-en-espacios-pu-ley-n-30314-1216945-2/>
- Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado por

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

- Mendoza, G. (2015), “*el proceso inmediato en el proceso penal peruano*”, gaceta penal y procesal penal, tomo 76. Lima- Perú. DOI
- Martínez, C. (2019). Recuperado por la revista Perú 21. <https://peru21.pe/lima/acoso-sexual-delito-dia-visible-peru-464717>. DOI
- Marcelo, y. (2019). Recuperado por la revista Perú 21. <https://peru21.pe/lima/acoso-sexual-delito-dia-visible-peru-464717>. DOI
- Medina, G y Zapana, A. (2016), Representaciones sociales de las mujeres sobre el acoso sexual callejero. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v21n33/v21n33_a06.pdf. DOI
- Ramos, M. (2016). *El ABC de la atención con calidad a la violencia contra la mujer: Guía para proveedores de servicios públicos, Región Ucayali*, Recuperado de <http://www.manuela.org.pe/wp-content/uploads/2010/05/54075996-El-ABC-de-la-atencion-con-calidad-a-la-violencia-contra-la-mujer.pdf>, DOI
- Peña, C. (2017). “*Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de surco*”. Lima Perú: Vicerrectora de investigación facultad de derecho y ciencias políticas. DOI
- Rodríguez, C. (2011). “*Formulación del problema*”. Recuperado de https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Salinas, C. (2017). El acoso sexual en mujeres de la ciudad de lima. Recuperado por http://publicaciones.anuies.mx/pdfs/revista/Revista176_S3A3ES.pdf. DOI
- Tello, A. (2017), “*Incremento del acoso público a las mujeres en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2017*”. (Tesis de abogado) recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19949/Tello_VAR.pdf?Sequence=1&isAllowed=y.
- Quips, M. (2018), “*Extreme violence against women and femicide in peru*”, Cuban public health magazine, https://scielosp.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278&lng=en&tlng=en. DOI

- Quezada, F. (2019), revista de: <https://www.msn.com/es-cl/noticias/chile/ley-que-penaliza-el-acoso-callejero-%C2%BFqu%C3%A9-conductas-sanciona/ar-BBVau5T#page=2>. DOI
- Villegas, M. (2018). “*Violencia Contra la Mujer en Chile y Derechos Humanos*”, Diseño y diagramación: Diseño DEX FAU Fotografía de portada: Vanessa Simbaña/ Diseño Fotográfico / La Metro Facultad de Derecho – Universidad de Chile Pío Nono 1, Providencia, file:///C:/Users/Estudiante/Downloads/descarga%20el%20informe%20violencia%20contra%20la%20mujer%20en%20chile%20y%20derechos%20humanos%20pdf%2029%20mb.pdf. DOI
- Vargas, Z. (2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. Revista Educación. DO. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>. DOI
- Vásquez, J. (2017). *Percepciones sobre el Acoso Sexual Callejero en la Universidad de Cuenca 2016*. (Tesis).
Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28153/1/TESIS.pdf>.
- Yugueros, A. (2016). *La violencia contra las mujeres: conceptos y causas*. DOI recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

ANEXO I: FICHA DE ANALISIS DOCTRINAL

FICHA DOCUMENTAL 1

OBJETIVO GENERAL

Analizar la percepción de la violencia contra la mujer a través del acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018.

Fuente	(Guajardo, 2016, Párr. 2-3)
Contenido de la fuente	El acoso callejero es una de las formas de violencia en contra de la mujer más practicadas en nuestro país, debido a su brevedad de duración, anonimato y poca definida penalización. Tiene como raíz a una sociedad patriarcal jerarquizada que utiliza muchas veces la violencia como medio de dominación masculina simbólica. Acoso sexual callejero se identifica un fenómeno social conocido en el ámbito internacional como Street harassment o stranger harassment, y que hace referencia a un número bastante variado de prácticas, que van desde silbidos, ruidos o los así llamados “piropos”, hasta exhibicionismo, persecuciones y masturbación pública. Estas prácticas revelan relaciones de poder entre géneros, puesto que los hombres son los que suelen ejercerla mayormente sobre mujeres, en la mayoría de casos desconocidas para ellos.
Análisis	El acoso sexual callejero tiene el potencial de impactar en la percepción de seguridad en lugares públicos y en limitar su libertad de movimiento. Al ir caminando por la calle y percatarnos de la presencia de otros peatones, no sólo los observamos nosotros a ellos, sino que mutuamente se intercambian miradas que son percibidas entre sí. Inmediatamente la presencia de la otra persona nos lleva a hacer una elaboración momentánea de su identidad a partir de lo que logramos percibir mediante los sentidos. Esta compilación de relatos sobre acoso y violencia sexual resulta muy oportuna en nuestros días, cuando este tema ha encontrado un importante canal para su denuncia en las redes sociales, ya que éstas se han convertido en un espacio de desahogo para muchas víctimas.
Conclusión	El acoso callejero es un tipo de violencia particular, tanto física como verbal, ya que por lo general no implica una relación entre víctimas y su agresor. Esta violencia incluye prácticas como silbidos, comentarios sexualmente explícitos, miradas fijas, masturbaciones públicas, seguimiento, tocamiento, exhibicionismo, de que son víctimas cotidianamente en la calle o en el transporte público, decimos que es violencia pues además de ser no deseada, ocasiona en las mujeres impactos negativos como temor a transitar solas a las calles, demoras innecesarias al evitar ciertas zonas considerada inseguras, gastos extras para poder costear transporte privado y dependencia al transitar con un hombre para sentirse resguardada.

ANEXO II: FICHA DOCUMENTAL 2

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir el acoso expresivo y verbal sobre la violencia psicológica en el distrito de Comas en el año 2018.

Fuente	(Medina y Zapana, 2016. Párr. 2)
Contenido de la fuente	La violencia física, sexual y psicológica que ocurre en la comunidad general, el acoso sexual y la intimidación en el trabajo, en las instituciones educacionales y en otros lugares. Acoso expresivo se da los mensajes hablados van acompañados de comunicación expresiva, esta consiste en el empleo del cuerpo para transmitir información que complementa o refuerza el mensaje que se está dando mediante palabras: gestos, miradas, ademanes, posición corporal, sonidos, gemidos, suspiros, silbidos, que enfatizan las actitudes y los mensajes del hablante. Sin embargo, la comunicación expresiva puede darse en la ausencia de medios hablados; los cuales son manifestados por las informantes.
Análisis	El acoso sexual de mujeres es una manifestación de una cultura machista, que persiste en nuestra sociedad y que aún no es sancionada ética y legalmente, hecho que ha posibilitado que estas manifestaciones sean toleradas y perpetuadas como comportamientos normales, lo que hace que las mujeres estén sometidas en un proceso de cosificación, despojándoles de todo derecho como persona humana. Las formas más comunes de interacción expresiva y su interpretación, se encuentran en primer lugar, las miradas; en la mayoría de los encuentros en lugares públicos, el contacto visual es el que inicia una situación, ya sea que se conozca a la otra u otras personas o no.
Conclusión	El ignorar el problema o ser condescendientes con el acoso sexual ha posibilitado que la sociedad considere a la manifestación de estas actitudes negativas como algo permisible. Lamentablemente el acoso sexual callejero es culturalmente aceptado, tanto por hombre como por mujeres, los hombres no ven su acción como violenta, asumen que es su derecho dirigirse a las mujeres de esta forma, las mujeres rara vez se defienden de ella, por el miedo a la que dirán o ser burladas por los demás y asumen el acoso callejero que es el precio que hay que pagar por ser mujer y transitar sola por la calle o por la vestimenta que uno está utilizando.

ANEXO III: FICHA DOCUMENTAL 3

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar el acoso físico y exhibicionista, sobre la violencia sexual en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018.

Fuente	(Salinas, 2017, Párr. 1-2)
Contenido de la fuente	El exhibicionismo consiste en la exposición de los genitales generalmente por parte de los hombres frente a las mujeres desconocidas que transitan por las calles, o que viajan en un transporte público. La exhibición puede ir acompañada de masturbación. Generalmente es un acto que se realiza en solitario, es decir, de manera individual, aunque se puede desplegar frente a una o varias mujeres, e incluso en algunas ocasiones, también se desempeña frente a hombres. El delito de acoso sexual se verifica o perfecciona cuando el agente sin contar con el consentimiento de su víctima, de cualquier forma el agente la persiga hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con aquella, con la finalidad de materializar actos de connotación sexual. Se materializa con la conducta de acechar u hostigar a una persona con finalidades sexuales.
Análisis	El acoso sexual es concebido como una forma de violencia y discriminación, se componen de los siguientes elementos: es una forma de violencia de género; se trata de una conducta de naturaleza sexual no recíproca, y toda otra conducta basada en el sexo, que afecta a la dignidad de mujeres y hombres, que resulta ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe; es cuando el rechazo de una persona a esa conducta, o su sumisión a ella, se emplea explícita o implícitamente como base para una decisión que afecta algún área de la vida de esa persona. Al hablar de exhibicionismo
Conclusión	Al momento en que el acoso sexual se desarrolla, se produce un desequilibrio que se manifiesta en temor, vergüenza, rabia e indignación, pero que genera una paradoja en la impotencia para defenderse y en la incapacidad de denunciarlo ya que muchas veces no conocemos al acosador, el acoso sexual puede ser perpetrado por cualquiera, de hecho, es más frecuente de lo que se podría pensar, y el silencio social y su tolerancia constatan que se trata de un problema social y no de patologías psicológicas individuales.

ANEXO IV: FICHAS DE ANALISIS DE RESOLUCIONES

FICHA DE RESOLUCIÓN 1

Analizar la precepción de la violencia contra la mujer a través del acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018.

ÓRGANO RESOLUTOR	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	DECISIÓN	TEXTO DEL DICTAMEN	ANÁLISIS
Juez del Décimo Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte Dictamen N° 00958-2019-4-0901-JR-PE-11	MENOR DE INICIALES F.L.L.V.	ALEX MANUEL ALVAREZ SILVERA	CONDENANDO al acusado ALEX MANUEL ALVAREZ SILVERA, en la presente sentencia, como AUTOR DEL DELITO CONTRA LA LIBERTAD – EN LA MODALIDAD DE VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL- SUB TIPO DE ACOSO SEXUAL.	SE LE IMPONE CUATRO AÑOS Y OCHO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA al sentenciado ALEX MANUEL ALVAREZ SILVERA, por la comisión del delito de Acoso Sexual; SE LE IMPONE AL SENTENCIADO LA MEDIDA DE INHABILITACIÓN DEFINITIVA para ingresar o reingresar al servicio docente o administrativo en cualquier institución de educación básica o superior, pública o privada, en el Ministerio de Educación o en sus organismos públicos descentralizados, o en general en todo órgano dedicado a la educación, capacitación, formación, resocialización o rehabilitación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 36° del Código Penal.	En el presente caso por el delito de Acoso Sexual, el bien dañado es la libertad sexual de la agraviada, el periodo y costo de su rehabilitación (pues la afectación a la libertad sexual, en algunos casos, como este, puede recuperarse a través tratamientos psicológicos); en ese sentido, la afectación sufrida por la agraviada, que evidentemente ha sufrido una afectación a su libertad sexual sino también ambulatoria ya que era perseguida, hostigada y asediada por el acusado, lo que constituye un menoscabo en su independencia de la agraviada.

ANEXO V: FICHA DE RESOLUCIÓN 2

Describir el acoso expresivo y verbal sobre la violencia psicológica en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018.

ÓRGANO RESOLUTOR	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	DECISIÓN	TEXTO DEL DICTAMEN	ANÁLISIS
36° Juzgado Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima	Melissa Peschiera	José Carlos Andrade Beteta	Juzgado abrió instrucción y dictó orden de comparecencia restringida para Andrade Beteta	Resolvió abrir proceso penal a José Carlos Andrade Beteta, como presunto autor de desobediencia a la autoridad en forma agravada contra el Poder Judicial y sujeto pasivo de acción contra la periodista Melissa Peschiera, se dispuso mandato de comparecencia con reglas de conducta, como presentarse cada 30 días al registro biométrico correspondiente y vigilancia por parte de la madre, quien deberá dar cuenta del tratamiento al procesado en el hospital Noguchi.	En este proceso de Melissa Peschiera no hubo una sentencia efectiva al acosador por el simple hecho que el presenta una enfermedad mental y solo le dieron un mandato de comparecencia con reglas, y por parte de la madre del acusado corresponde la vigilancia a su hijo y deberá dar cuenta del tratamiento al procesado en el hospital Noguchi, en este caso no hay una justicia dable ya que los juzgadores no dan una sentencia por el hecho que el acosador presentar un perfil psicológico vehemente.

ANEXO VI: FICHA DE RESOLUCIÓN 3

Analizar el acoso físico y exhibicionista, sobre la violencia sexual en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018.

ÓRGANO RESOLUTOR	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	DECISIÓN	TEXTO DEL DICTAMEN	ANÁLISIS
57 Juzgado. Penal – Reos Libres 57 Juzgado. Penal Lima. EXPEDIENTE: 11997-2014	Magaly Solier Romero	Daniel Duran Tenazoa	Declarar de oficio fundada la excepción de naturaleza de acción en los presentes actuados seguidos contra Daniel Duran Tenazoa como presunto autor del delito ofensas contra el pudor público – exhibiciones obscenas.	Se resuelve: declarar de oficio fundada la excepción de naturaleza de acción en los presentes actuados seguidos contra Daniel Duran Tenazoa como presunto autor del delito ofensas contra el pudor público – exhibiciones obscenas en agravio de Magaly Solier Romero y la sociedad, dándose por fenecido el proceso y debiendo archivar los actuados; dejando a salvo el derecho de la parte afectada de accionar vía QUERRELLA.	La decisión judicial que manda archivar la denuncia de acoso sexual interpuesta por la actriz Magaly Solier contra el sujeto que se masturbó contra ella en un bus del Metropolitano y que además era reincidente. La decisión de la jueza crea un mal precedente. Por eso las mujeres no se animan a presentar denuncias porque en el sistema de justicia hay impunidad.

ANEXO VII: FICHA DE ANALISIS DE NORMAS NACIONALES

Analizar la precepción de la violencia contra la mujer a través del acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018

NORMA	CONTENIDO LITERAL DE LA NORMA	INTERPRETACION EXEGÉTICA	INTERPRETACIÓN SISTÉMÁTICA	CONCLUSIONES
<p>DECRETO LEGISLATIVO 1410.</p> <p>ACOSO SEXUAL</p>	<p>Artículo 176°-B.- El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.</p> <p>Igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación</p>	<p>Desde la interpretación exegética el delito de acoso sexual se verifica o perfecciona cuando el agente sin contar con su consentimiento de su víctima, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con aquella, con la finalidad de materializar actos de connotación sexual. Todos los comportamientos descritos en el tipo penal tienen como denominación común el que el agente o sujeto activo acecha u hostiga a la víctima con fines sexuales, hasta el punto que le hace insoportable su vida habitual o cotidiana.</p>	<p>Si realizamos una interpretación sistemática el decreto Legislativo 1410 que figura el acoso sexual es una forma de violencia en contra la mujer, se pueden indicar amenazas mediante las cuales se exige en forma explícita o implícita una conducta sexual no deseada por la victima que atente o agravie su dignidad, a ello se produce insinuaciones sexuales, proposiciones, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual.</p>	<p>Fue derogado el Artículo 5 de la Ley 27942 donde establece la Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, y se dispuso el Decreto Legislativo 1410, Que Incorpora el Delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con Contenido Sexual al Código Penal, promulgado el 11 de setiembre del año 2018, por el presidente Martin Alberto Vizcarra Cornejo. Un aspecto importante de la redacción del acoso sexual en el Código Penal es que reconoce de manera expresa que la conducta puede cometerse por medio de tecnologías de la información o de la comunicación. Por tanto, la esfera de protección hacia las víctimas llega hasta las redes sociales.</p>

ANEXO VIII: FICHA DE NORMAS NACIONALES 2

Describir el acoso expresivo y verbal sobre la violencia psicológica en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018.

NORMA	CONTENIDO LITERAL DE LA NORMA	INTERPRETACION EXEGÉTICA	INTERPRETACIÓN SISTÉMICA	CONCLUSIONES
<p style="text-align: center;">LEY 30314</p> <p style="text-align: center;">ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS</p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULO 6°</p> <p style="text-align: center;">Literal A</p>	<p>Artículo 6, Manifestación del acoso sexual en espacios públicos.</p> <p>Literal (a), nos menciona los actos de naturaleza sexual, verbal o gestual.</p>	<p>Desde la interpretación exegética el delito de acoso sexual en espacios públicos, en el artículo 6° en el literal a, menciona que los actos de naturaleza sexual pueden ser verbales o gestuales, entre ellos se encuentran gestos, miradas, ademanes, posición corporal, sonidos, gemidos, suspiros, silbidos, etcétera, que ayudan muchas veces a enfatizar las actitudes y los mensajes del hablante y los verbales se localizan aquellas expresiones verbales, que pueden ser consideradas por quien los recibe desde hala gantés hasta ofensivas.</p>	<p>En este numeral se visualiza el acoso expresivo ya que es una de las interacciones violentas más subjetivas dentro del fenómeno del acoso sexual callejero, como también se viene dando el acoso verbal donde se expresa violencia a través de la comunicación oral e incluye los piropos y expresiones verbales intromisivas de tipo sexual generalmente de un desconocido hacia la víctima.</p>	<p>En la conclusión que se puede realizar en el literal, es muy frecuente ver este tipo de agresiones ya que las más perjudicadas en este delito de acoso son las mujeres, a ello se debe el silencio en la que son atrapadas por el acoso, existe una afectación psicológica por parte de aquellas víctimas, la afectación mental y el miedo que le produce ser parte de este delito.</p> <p>Se promulgo la Ley 30314, para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, el 25 de marzo del 2015, por el ex Presidente Ollanta Humala Tasso.</p>

ANEXO IX: FICHA DE NORMAS NACIONALES 3

Analizar el acoso físico y exhibicionista, sobre la violencia sexual en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018.

NORMA	CONTENIDO LITERAL DE LA NORMA	INTERPRETACION EXEGÉTICA	INTERPRETACIÓN SISTÉMÁTICA	CONCLUSIONES
<p align="center">LEY 30314</p> <p align="center">ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS</p> <p align="center">ARTÍCULO 6°</p> <p align="center">Literal E</p>	<p>Artículo 6, Manifestación del acoso sexual en espacios públicos.</p> <p>Literal (e), nos menciona el exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos.</p>	<p>Desde la interpretación exegética el delito de acoso sexual, en el artículo 6° en el literal e, consiste en la exposición de los genitales generalmente por parte de los hombres frente a las mujeres desconocidas. La exhibición puede ir acompañada de masturbación y eyaculación. Generalmente es un acto que se realiza en solitario.</p>	<p>El acoso sexual se encuentra presente en diversos aspectos cotidianos de la vida de los peruanos y en especial afecta a las mujeres y a los integrantes de los grupos vulnerables por su condición de dependencia, edad u otros. No obstante, los esfuerzos que se han realizado hasta la fecha por combatir este tipo de violencia las estadísticas nos muestran que poco o nada hemos avanzado.</p>	<p>Una de las alternativas para sancionar las conductas del acoso sexual es sin duda el derecho penal que tipifica estas conductas, pero es insuficiente si es que no existe una verdadera política de lucha contra la discriminación y violencia contra la mujer, más que todo en los ámbitos cultural, educativo, psicológico, familiar.</p> <p>Se promulgo la Ley 30314, el 25 de marzo del 2015, por el ex presidente Ollanta Humala Tasso.</p>

ANEXO X: RESULTADOS

	PREGUNTA 1: ¿A su criterio que consecuencias y causas fundamentales conllevan a la violencia contra las mujeres en nuestro país?	PREGUNTA 2: ¿Cree usted que actualmente Estado se encarga de la protección y seguridad de las víctimas que sufren de violencia contra la mujer, por qué?	PREGUNTA 3: ¿A su criterio qué medidas se debería tomar para frenar, erradicar o disminuir el acoso sexual callejero?
E-1	La causa principal la idea sesgada implantada en nuestra sociedad por el machismo y creer que la mujer es inferior al varón.	Actualmente si, el estado a través del Ministerio de la Mujer así para poder contra restar este tipo de delito y también con la creación de los centros de emergencia mujer – CCEM.	Debería tomar desde el nivel escolar actividades de prevención a fin de que los niños mañana adultos internalicen las consecuencias de la violencia contra la mujer.
E-2	Conlleva a una mentalidad de superación a la mujer, que recae en el machismo que por años nos acecha.	El Estado está enfocado a través del Ministerio de la mujer y la ley 30364 que protege la violencia contra la mujer.	Las medidas que se debe tomar es la información que se debe brindar a las escuelas, es la educación que se debe brindar.
E-3	Las consecuencias es la falta de educación por el respeto a la mujer, la causa seria el machismo que engloba a los hombres.	Existe una ley que sanciona la violencia en contra de la mujer, existiendo esa ley existe la protección y seguridad para la mujer.	Unas de las medidas serían difundir mensajes de prevención en las escuelas , ya que así frenaría no en todo pero lo pondría en alerta al acosador.

Objetivo General	Los 3 encuestados, tienen la misma idea que el machismo es la causa y también dicen que la consecuencia es la falta de educación , respeto que se ha perdido en la sociedad.	Los encuestados manifiestan que existe protección según el Ministerio de la mujer , como también la ley que protege la violencia en contra de la mujer.	Los encuestados manifiestan que la medida es la educación , que se le brinda desde el nivel escolar y la otra medida es difundir mensajes de prevención e información.
Analizar la precepción de la violencia contra la mujer a través del acoso sexual callejero en el distrito de Comas en el año 2018.	En la primera pregunta se llega a enfatizar que el machismo es la causa que lleva a la violencia en contra de la mujer y así al acoso callejero que soy expuestas las mujeres.	En la segunda pregunta se llega a enfatizar que existe protección según el Estado por medio del Ministerio de la mujer , por medio de la ley que brinda protección y seguridad a las mujeres víctimas de la violencia y acoso.	En la tercera pregunta se llega a enfatizar que la medida que se debe tomar es la educación , que se debe difundir desde el nivel escolar, para disminuir el índice de acoso.
El resultado es que el Estado si brinda protección, si existe una ley que protege a la mujer en todo aspecto, pero sin embargo encontramos que no basta la norma para bajar el índice de violencia y de acoso, ya que vivimos en un país donde existe machismo, para poder salvaguardar el bienestar de la mujer el Estado debe enfocarse en la educación de los niños para enseñarles el respeto a la mujer en todo aspecto.			

ANEXO XI: RESULTADOS

ANEXO XI: RESULTADOS			
	PREGUNTA 4: ¿Con su experiencia laboral como define la violencia contra la mujer en el ámbito de acoso sexual callejero?	PREGUNTA 5: ¿Cuál cree usted que son las formas de ejercer violencia y que derechos vulneran aquellos agresores que cometen el delito de acoso sexual callejero?	PREGUNTA 6: ¿Cree usted que si fuera más drástica la pena del acoso sexual callejero así bajaría el índice de violencia callejera contra la mujer?
E-4	La violencia en contra de la mujer es una conducta agresiva dirigida a las mujeres y al hablar del acoso callejero es un delito dirigido a las mujeres.	Se ejerce violencia cuando causas daño y sufrimiento a la mujer, se vulnera el derecho al libre tránsito .	Es una probabilidad que pueda bajar el índice de violencia, pero no solo bastaría subir la pena, existiría más formas para ello como la educación .
E-5	Se define la violencia con el acoso, es una afectación psicológica que recae en las víctimas.	Vulneran el derecho a la libertad , a transitar libremente , el derecho a la integridad y al libre tránsito .	No, es poner una pena más alta para poder bajar el índice del acoso, se debe erradicar desde la educación para cambiar la mentalidad de la sociedad .
E-6	Es contundentemente constante la violencia y debe reconducirse con el control social informal, que se define en agresión a la mujer.	Violencia, coacción y vulneración sexual o por medio alternativos de vulnerar el derecho a la libertad .	Ya la pena está bastante drástica, la aplicación de una enseñanza de educación y otros mecanismos de control social.

<p>Objetivo Especifico 1</p>	<p>Los encuestados manifiestan que la violencia en contra de la mujer es una conducta agresiva que conlleva al acoso callejero</p>	<p>Los encuestados manifiestan que se ejerce violencia a través del daño y sufrimiento, y los derechos vulnerados son la libertad de tránsito.</p>	<p>Los encuestados manifiestan y coinciden que no es necesario subir más la pena de acoso callejero para poder frenar este delito mencionado, es necesario la educación.</p>
<p>Describir el acoso expresivo y verbal sobre la violencia psicológica en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018.</p>	<p>La cuarta pregunta se enfoca en que la violencia y el acoso en contra de la mujer se concluyen con una agresión dirigida al sexo femenino.</p>	<p>La quinta pregunta se enfoca en que se ejerce violencia a través de vulneraciones de derechos a la libertad y al libre tránsito.</p>	<p>En la sexta pregunta se enfoca en que subir la pena no es suficiente, el estado debe de enfocar en la educación para cambiar la mentalidad de la sociedad, utilizando mecanismo de soluciones.</p>
	<p>El resultado es que existe violencia a través del acoso y eso se visualiza con la conducta agresiva por medio del agresor hacia la víctima, a ello se vulnera el derecho al libre tránsito y conlleva a un daño psicológico que repercute a la mujer que sufre esa agresión; es por ello no es necesario subir, incrementar la pena para poner disminuir el nivel de violencia y acoso, es necesario enfocarse en alternativas de solución y una de ellas es la educación para así poder cambiar la ideología de la sociedad.</p>		

ANEXO XII: RESULTADOS

ANEXO XII: RESULTADOS			
	PREGUNTA 7: ¿A su criterio de qué manera afecta la susceptibilidad de la mujer vulnerada en el acoso sexual callejero?	PREGUNTA 8: ¿Cree usted que el delito del acoso sexual callejero tiene un impacto en la salud mental de aquellas víctimas?	PREGUNTA 9: ¿Para concluir con las preguntas que afectaciones psicológicas recaen en una mujer víctima del acoso sexual callejero?
E-7	Claro que afecta la susceptibilidad ya que no existe un respeto hacia la mujer.	Claro , el impacto mental que produce es de ofender la dignidad de la mujer, ya que le denigran como mujer.	La afectación que recae a la mujer es el miedo y el temor que ellas sienten.
E-8	Causando un daño psicológico, afectando dignidad en su vida diaria.	Por supuesto que sí , ya que este delito causa un miedo por parte de la víctima que sufre este hecho.	La afectación que recae es el libre desarrollo de sus actividades .
E-9	Afecta su dignidad e integridad como persona.	Claro que sí , ya que le denigran como persona.	El sufrimiento del miedo y soledad al sentirse vulnerada en las vías públicas.
Objetivo Especifico 2	Los encuestados manifiestan que si afecta la susceptibilidad de la mujer dañando su dignidad y el respeto de la mujer .	Los encuestados manifiestan que si tiene un impacto de salud mental ya que le denigran como mujer.	Los encuestados manifiestan que las afectaciones psicológicas recaen en el miedo y el temor al desarrollar sus actividades .

<p>Analizar el acoso físico y el exhibicionismo, sobre la violencia sexual en las mujeres del distrito de Comas en el año 2018.</p>	<p>La séptima pregunta se enfoca que existe un daño a su dignidad, a ello el miedo que recae al salir solas por las calles y miedo a caminar en la misma rutina donde fueron víctimas de acoso.</p>	<p>En la octava pregunta se enfoca que existe un impacto en la salud mental ya que le denigran como mujer, ya que las víctimas sufriendo esta agresión le afecta psicológicamente.</p>	<p>La novena pregunta se enfoca en la afectación que recae a las víctimas como el miedo a salir solas, el temor a subirse a un bus lleno de pasajeros y desarrollar sus actividades normalmente.</p>
	<p>En resumen a las respuestas planteadas existe un impacto en la salud mental de la víctima, afectando psicológicamente la vida diaria de la mujer, a ello se enfoca el daño a su dignidad y el miedo de salir sola, temor de subirse a un bus lleno de pasajeros y afectando sus actividades diarias ya que afecta en todo ámbito de su vida.</p>		

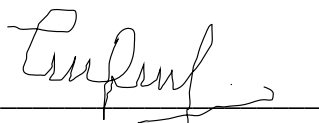
Declaratoria de Autenticidad

Yo, Diana Vanessa Alvarado Belzú con DNI N° 46639692; para los efectos de cumplir con las disposiciones que se encuentran vigentes y que están consideradas en Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que:

- 1.- El trabajo de investigación desarrollado es de mi autoría.
- 2.- Se ha respetado todas las normas internacionales tanto de cita como de referencia para las fuentes consultadas en el presente trabajo, por lo que el trabajo de investigación no ha sido plagiado ni parcial ni totalmente.
- 3.- El trabajo de investigación no es un auto plagio; es decir, que no ha sido publicada anteriormente para la obtención de grado o título profesional alguno.
- 4.- Los datos presentados en el trabajo son reales; por lo que no han sido falseados, duplicados, copiados o manipulados; por lo tanto, los resultados que se presentan se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación alguna; asumo la responsabilidad y las consecuencias que mi accionar genere, sometiéndome a las disposiciones a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 12 de noviembre del 2019



Diana Vanessa Alvarado Belzú

DNI: 46639692

